

CONSEJO REGIONAL**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 130-2024-SO-GRL-CR**

Iquitos, 07 de agosto de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 063-2024-CR-RRR/CPPyAT, de fecha 05 de agosto de 2024, el **Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Sr. Ribelino Rengifo Rodríguez**, remite el Dictamen Favorable, respeto: **Autorizar**, la Transferencia a Título Gratuito de los Bienes Muebles Patrimoniales, que se encuentra en poder del Gobierno Regional de Loreto, recibidos en calidad de Donación por parte de la ONG Bomberos Unidos Sin Fronteras, en el Marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la ONG Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF), correspondiente a 01 Vehículo Autobomba MARGIRUS DEUTZ y 01 Grupo Electrónico MECC ALTE SPADE de 80 KVA, a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, la Directiva N° 006-2021-AF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que en su título VIII – Disposición Final, con respecto a los artículos 52 numeral 52.1, artículo 61° y artículo 62°, precisa lo siguiente: Artículo 52.1 la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; Artículo 61.- Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia b) Donación c) Subasta Pública d) Permuta; Artículo 62.- La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de la entidad u organización de la entidad. No obstante, en la segunda disposición complementaria final, precisa lo siguiente: Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales las entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la directiva en lo que fuere pertinente".

En el **artículo 39°** de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: **Los Acuerdos del Consejo Regional** expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo



CONSEJO REGIONAL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 130-2024-SO-GRL-CR

Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, de conformidad a lo establecido en el **artículo 2°, numeral 01**; Son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En Estación Orden del día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, la Transferencia a Título Gratuito de los Bienes Muebles Patrimoniales, que se encuentra en poder del Gobierno Regional de Loreto, recibidos en calidad de Donación por parte de la ONG Bomberos Unidos Sin Fronteras, en el Marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la ONG Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF), correspondiente a 01 Vehículo Autobomba MARGIRUS DEUTZ y 01 Grupo Electrónico MECC ALTE SPADE de 80 KVA, a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; dichos Equipos tienen las siguientes características:

Características de vehículo autobomba:

Serie : 234263
Identificación (bastidor) : WJMB1EJSM04082537
Clasificación del vehículo: 2246-camion bomberos
Modelo : 120-25 AW
Motor marca : Magirus Deutz
Tipo : cabina chasis
Placa matricula : SS-6373-AF
Kilómetros uso : 77500-km
Color : Principal: rojo con detalles en blanco/negro
Motor marca : Deutz
Tipo : D-4T (gasolina)
Motor numero : 7540104
N° de cilindros/cilindrada: 8/-cilindrada (cm3) 12.763
Año de fábrica : 1989
Fecha 1ª matriculación : 06 de julio del 1989
N° de asientos : 07 (siete)
Tara (kg) : 7680
Altura total (mm) : 4000mm
Anchura total (mm) : 2500mm
Longitud total (mm) : 7250mm
Distancia entre ejes 1ª/2ª (mm): 3750mm
Materiales básicos de extinción de incendios del autobomba Magirus Deutz.
Mangajes de 70mm de diámetro
Mangajes de 45mm de diámetro
Mangajes de 25mm de diámetro

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 130-2024-SO-GRL-CR

Surtidores de agua (pitón), de 70mm de diámetro
02 surtidores de agua (pinto), de 45mm de diámetro
02 surtidores de agua (pitón), de 25mm de diámetro
01 surtidor de espuma de media expansión
Surtidores de espuma de baja expansión de 70mm de diámetro
01 Bifurcación de 45/25mm
02 Trifurcación 70/45mm
02 Reducciones de 70/45mm
Características del grupo electrógeno:
Marca : Mecc Alte Spa
Potencia de trabajo: 80-KVA a 1500 Rpm
Motor/tipo : Engine
Tipo : SUN 4105T
Numero motor : 70ª09804
Instalado sobre carro para su transporte.
Nº Carro marca GEPLASMETAL
Nº PMA: 1400Kg.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e implementación del presente Acuerdo Regional y su publicación en el Diario de mayor circulación de la región. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloredo.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

Notifíquese, Regístrese y Publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO